

Resolución nº.: 7/2021-TEAM.

EXPTE.-. 18/20-TEAM. 43789/2020-HELP.

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 3 de Junio de 2021.

Vista la recla	mación econó	mica admir	iistrativa preser	itada por	
	, con DNI n		en nombre de		
con DNI			ontra Providenc		
número 918407576	de fecha 23/0	07/2020, en	virtud de la cua	al se recla	ama una
deuda por importe t	otal de 159.726	6,89 €, este	Tribunal ha did	tado, en e	el día de
la fecha, la siguiente	Resolución:				

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO Con fecha 7	de septiembre de 2020	), mediante registro	de entrada				
nº O00017839e20000	49580, se remite al Trib	ounal Económico A	dministrativo				
(en adelante TEAM) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de							
Marbella, la reclamación interpuesta por							
DNI er	nombre y representaci		con				
NIE nº	contra Providencia	de Apremio por	importe de				
159.726,89 €.							

En la referida reclamación se solicita expresamente por el interesado además la suspensión de la referida providencia de apremio, todo ello al amparo de los artículos 137 y ss Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como los artículos 11 y 21 del Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, Reclamación Económico Administrativa.

<b>SEGUNDO</b> En	fecha	29/07/2020 es	ste	Tribunal	aco	rdó mediante	Resolución
		solicitud de sus					apremio con
		3, de fecha 23		•		•	
<b>)</b>	/ que	acompañaba	al	escrito	de	reclamación	económico

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA. Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

1



CÓDIGO CSV

\*\*\*\*956\*\*

08/07/2021 20:47:54 CET 09/07/2021 07:48:36 CET 09/07/2021 17:33:06 CET



administrativa. Resolución que le fue notificada al interesado el 11/12/2020 tras aviso enviado a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado.

TERCERO.- Tras la remisión del expediente administrativo por Negociado de Infracciones Urbanísticas y la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, acorde con la solicitud expresa del interesado de puesta de manifiesto del expediente a los fines de poder formular las alegaciones a la reclamación económico-administrativa, el Tribunal Económico-Administrativo, en sesión celebrada el día 19/11/2020, acuerda su instrucción así como la puesta a disposición de los interesados por plazo de un mes al objeto de que puedan presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella (en adelante, ROTEAMM), publicado en el BOP 30/09/2017.

**CUARTO.-** El día 21/04/2021 por el Tribunal se pone a disposición del interesado el expediente administrativo al objeto de que pueda presentar alegaciones, tras aviso a la misma dirección de correo electrónico comunicada por el interesado. Queda constancia en el expediente del certificado expedido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella que manifiesta que dicha notificación expiró por caducidad en fecha 02/05/2021, al superarse el plazo establecido para la comparecencia.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Concurren los requisitos de competencia y legitimación, que son presupuesto para la admisión a trámite de la reclamación conforme a lo dispuesto en el ROTEAMM.
- 2. El artículo 21 del ROTEAMM señala: "1. La reclamación económico administrativa se interpondrá ante el órgano que hubiese dictado el acto impugnado, y podrá iniciarse:
  - a) Mediante escrito en el que el interesado, después de identificar con precisión el acto que pretende impugnar, se limite a pedir que se tenga por interpuesta la reclamación, acompañando el documento en el que se haya dado traslado del acto administrativo que impugna o, al menos, indicación del expediente en que haya recaído dicho acto.
  - b) Mediante escrito en el que el interesado, además de hacer constar lo expresado en el apartado a), formule las alegaciones en que se funde la reclamación, con aportación de los documentos probatorios que crea convenientes a su derecho, pudiendo proponer pruebas según lo establecido en el artículo 25 y formulará, con claridad y precisión, su solicitud."

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

2



CÓDIGO CSV



A tal efecto el interesado presentó Reclamación Económico-Administrativa acogiéndose al apartado a) del referido artículo 21, solicitando de manera expresa: "[...], así mismo, se solicita la puesta de manifiesto del expediente administrativo al obligado tributario, a los fines de poder interponer el recurso económico administrativo con sus respectivas alegaciones, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Orgánico del TEA-MARBELLA, de 24 de febrero de 2017. (BOPMA, de 30 de junio de 2017, en adelante referido como ROTEAMM o el Reglamento. En este sentido, por el actual contexto sanitario, se ruega que la puesta de manifiesto se realice de ser posible a través de sede electrónica para lo que se ha dejado señalado el correo electrónico a efectos de notificación."

Se ha de manifestar que en su escrito inicial de interposición el interesado expresa que el acto impugnado (providencia de apremio) trae causa del expediente sancionador y de reposición de orden público perturbado de disciplina urbanística nº 2016/00956, informando que nunca recibió notificación de la resolución del expediente sancionador. Cuestión esta ajena a las competencias de este Tribunal, pues como se desprende de los artículos 1 y 11.2 del ROTEAMM sólo puede conocer las reclamaciones contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Marbella y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

3. El artículo 23 del ROTEAMM por su parte señala: "1. Una vez recibido el expediente, el propio tribunal acordará la instrucción del expediente y lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubieran renunciado a este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones. 2. El escrito de alegaciones expresará, concisamente, los hechos en que el interesado base su pretensión y los motivos o fundamentos jurídicos de la misma y formulará, con claridad y precisión, la súplica correspondiente. 3. Al presentar el escrito de alegaciones, los interesados podrán acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 25 de este reglamento."

Señala el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

3



CÓDIGO CSV



2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

- 3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.
- 4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso."

El artículo 41.5 del mismo texto normativo al regular las condiciones generales para la práctica de las notificaciones dispone que:

"Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento".

Por el Tribunal se pone a disposición del interesado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella la notificación relativa a la instrucción del expediente otorgando plazo de un mes para formular alegaciones en que se funde la reclamación, con aportación de los documentos probatorios que crea convenientes a su derecho. Transcurridos diez días naturales sin que por el interesado se haya accedido a su contenido, se entiende rechazada, dando por efectuado el trámite, debiéndose continuar con el procedimiento.

4. Atendiendo al artículo 30 del ROTEAMM, este Tribunal entiende que el rechazo de la notificación del trámite de alegaciones conlleva al archivo de las actuaciones por ser de naturaleza análoga a los supuestos reglamentarios previstos en tal precepto como son el desistimiento o renuncia del interesado.

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, este Tribunal Económico Administrativo **RESUELVE**:

ΡI	RIMERO	ARCHIVAR la	Reclama	ción presentada			
		con DNI		contra la contra	Provide	encia de	Apremic
	con núme	ro 918407576 p	e de 159.726,89 €				

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la Reclamación económica administrativa, por lo que no procede la imposición de costas en los términos previstos en el art. 48 del ROTEAMM.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

4





TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en calidad de vocalsecretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en calidad de vocal del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA. Telf.: 952 76 87 84; Fax: 952 86 85 98.

5



\*\*\*\*370\*\* \*\*\*\*956\*\* 09/07/2021 07:48:36 CET 09/07/2021 17:33:06 CET